



SENTENCIA NÚMERO.- 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (07) siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO para resolver el expediente número **00153/2021**, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ***** y *****; y,

R E S U L T A N D O

U N I C O:- Con el escrito recibido en fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, comparecieron a éste Juzgado los ciudadanos ***** y ***** promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA la disolución del vínculo Matrimonial que los une, manifestando que en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, en esta ciudad; que establecieron su domicilio conyugal en *****

de \$2,000.00 que será entregada en efectivo a *****; bajo protesta de decir verdad manifiesta que habiéndose ***** bajo el régimen de sociedad conyugal, no se adquirieron bienes de riqueza de ninguna especie, por lo cual no hay bienes en la sociedad por tanto no hay nada que liquidar como ganancias matrimoniales; que manifiestan su libre y espontánea voluntad de disolver el vínculo de matrimonio civil que los une, y acompañando a su escrito la Copia Certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ***** y ***** , con datos de registro civil.*****

*****, visible a foja siete; copia certificada del acta de nacimiento a cargo de Luis Lauro y Manuel Eduardo de apellidos Pérez Guevara, visible de foja ocho a la nueve, se les otorga valor probatorio pleno conforme a lo establecido por los artículos 32 y 44 del Código Civil y sus correlativos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la solicitud en la vía y forma propuesta, y habiéndose celebrado la audiencia correspondiente de ley, lo anterior de conformidad con los artículos 897 y 898 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en consideración que en fechas dieciocho de febrero y diecinueve de marzo del año en curso, se tuvo a los CC. ***** y ***** , acudiendo a las juntas de avenimiento realizadas en el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas manifestando su voluntad de continuar con los trámites de su divorcio, mismas que fueron ratificadas ante éste Tribunal en fecha uno de junio del presente año, por lo que es procedente de conformidad con los artículos 896 y 903 del Código de procedimientos Civiles, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas, quedando en aptitud de contraer nuevo matrimonio, a partir de que se levante el acta de divorcio correspondiente.

Por otra parte, deberá aplicarse el convenio recibido en fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, que acompañaron a su escrito inicial, formulado de conformidad con el artículo 254 de Código Civil en el Estado, el cual es del tenor literal de las siguientes CLÁUSULAS:

“ PRIMERA.- Los suscritos cónyuges estamos de acuerdo en divorciarnos de mutua voluntad, y nos comprometemos a que ambos acudiremos al Juzgado que conozca del procedimiento para la debida ratificación de esta solicitud de divorcio voluntario el día y hora que se tenga a bien fijar por el juzgado correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDA.- Ambos cónyuges manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que de nuestro matrimonio hemos procreado a dos hijos a los que les impusimos por nombres, ***** , los cuales son mayores de edad, lo que se demuestra con sus respectivas partidas de nacimiento, que se agregan a la presente promoción en vía de prueba documental para acreditar este hecho.

Y que los hijos se quedarán a vivir en el domicilio ubicado en ***** , lugar en donde estará viviendo su madre durante el procedimiento como después de ejecutoriado este. Pudiendo su padre visitarlos y convivir con ellos cuando así lo desee.

TERCERA.- Manifiesta el C. ***** , que no obstante de que nuestros hijos son mayores de edad, se obliga en este convenio, a suministrar a título de pensión alimenticia para su hijos mientras se encuentren estudiando, la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 0/100 rn.n.), la que se entregara en efectivo, los días quince y ultimo de cada mes a la C. ***** .

CUARTA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la C. ***** , que, a la fecha de la presentación de este escrito de solicitud de divorcio voluntario no se encuentra en estado de gravidez.

QUINTA.- Ambos cónyuges está de acuerdo a su entera conformidad que en virtud de que ambos son autosuficientes, por tener profesión y trabajo cada uno, en base a ello no requieren darse alimentos, por lo que están de acuerdo en que cada quien se haga responsable de sí mismo, pues ambos tienen una profesión e independencia económica, y no tienen ninguna enfermedad que los incapacite para trabajar o que requieran de alimentos uno del otro.

SEXTA.- Ambos cónyuges manifiestan bajo protesta de decir verdad, que durante el tiempo de su matrimonio, no se adquirieron bienes de riqueza, por lo cual no hay bienes que liquidar en la sociedad conyugal.

SEPTIMA.- Ambos cónyuges acuerdan que durante el trámite del divorcio y después de ejecutoriado, la C. ***** , estará viviendo en el domicilio ubicado en ***** .

Y el C. ***** , después de la presentación de esta solicitud de divorcio, y durante el procedimiento como después de ejecutoriada el mismo, estará viviendo en el domicilio ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 27, Código Postal 87600, zona centro de San Fernando, Tamaulipas.

OCTAVA.- Ambos cónyuges acuerdan, y se comprometen obligándose a ratificar el presente convenio en sus términos ante la Autoridad Jurisdiccional que conozca del trámite del presente divorcio voluntario, debiendo estar y pasar obligándose en sus términos expresamente convenidos por ambos reconociendo su fuerza legal, y para el caso de incumplimiento se acudirá al Tribunal competente para exigirlo de aquel que faltare a su observancia.”

Debiendo las partes estar y pasar por él ahora y en todo tiempo y lugar, independientemente de que los promoventes han celebrado convenio, se previene a ambos que deberán de abstenerse de ejercer Violencia familiar en contra de si mismos, y que se traduce en: el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, ***** o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho; La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes.- Lo anterior de conformidad con los artículos 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas;

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ***** y ***** tramitado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas y que refiere el Acta de Matrimonio con los siguientes datos de registro:*****

*****; asimismo, se aprueba el convenio recibido en fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, que acompañaron a su escrito inicial, el cual se eleva a categoría de cosa juzgada, debiendo las partes estar y pasar por el ahora y en todo tiempo.

TERCERO.- Los comparecientes adquieren entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que se levante el acta de divorcio correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CUARTO.- Gírese atento oficio y copias certificadas de la presente resolución al **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio, previo pago de derechos ante el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia.

QUINTO.- Hágase devolución de los documentos fundatorios de su acción, previo recibo que se deje en autos.

SEXTO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó el licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la licenciada NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ
JUEZ

LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

ID

El Licenciado(a) IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.